



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 020 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 3

Código: 100.02-020-2024

ACUERDO No. 020 DE 2024
(OCTUBRE 22 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN RAZÓN A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIÓN A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de la Constitución Política y, Ley 136 de 1994 y ley 1368 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia establece la existencia de una corporación político-administrativa denominada Concejo Municipal.

Que el artículo 67 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1368 de 2009, establece:

“Artículo 67. Reconocimiento de transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Para estos efectos, los Concejos Municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables, con anterioridad al periodo de sesiones siguientes a la promulgación de la presente ley. Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente.”

Que el numeral 8 del artículo 29 del Acuerdo 004 de 2020 “Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, Santander y se dictan otras disposiciones” establece como derechos principales de los Concejales: “Al reconocimiento de transporte cuando el concejal resida en la zona rural y requiera asistir a sesiones plenarias o de comisión según el artículo 2 de la Ley 1368 de 2009.”

Que, en la actualidad, la Corporación cuenta con un concejal que reside en la vereda LA LAJA, y es necesario la existencia de la normativa que regule y reglamente lo relacionado con el reconocimiento de un valor por el transporte; por lo tanto, por intermedio de la Oficina de Planeación se estructuró el Anexo 1, que refleja un criterio razonable para establecer dicho reconocimiento según la distancia de cada una de las veredas al Palacio Municipal contando con la tarifa del mercado del transporte público. Esta información fue recaudada con los Líderes de las Acciones Comunes y transportistas del Municipio.

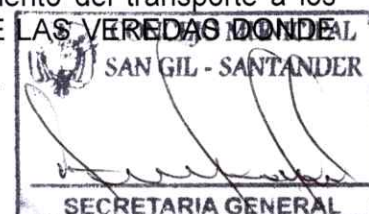
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento para el reconocimiento de transporte a los Honorables Concejales del Municipio de San Gil, según las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER a los Concejales del Municipio de San Gil, que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal sede principal del funcionamiento del Concejo, el valor del transporte causado para la asistencia a cada una de las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Comisión de la Corporación.

TERCERO: ESTABLECER como criterio razonable para el reconocimiento del transporte a los Honorables concejales del Municipio, LA UBICACIÓN Y DISTANCIA DE LAS VEREDAS DONDE





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 020 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 3

Código: 100.02-020-2024

RESIDEN HASTA LA CABECERA MUNICIPAL, por el valor del servicio de transporte de una persona a precios del mercado según la oferta y la demanda, la cual para la vigencia 2024 quedará establecida en el *Anexo 1*, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo. El valor absoluto que se establece en el presente artículo en el *Anexo 1*, será ajustado anualmente hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor (IPC) en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del transporte.

CUARTO: RECONOCER Y PAGAR el valor del transporte a los Honorables Concejales que acrediten ante la Secretaría del Concejo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias y de Comisión, el derecho, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificación que acredite la residencia del Concejal en la zona rural del Municipio, expedida por la oficina Administradora del SISBEN del Municipio.
- b. En el evento que alguno de los Concejales en ejercicio, cambie de sitio de residencia, bien sea de una vereda a otra dentro de la misma zona rural, o de esta a la cabecera municipal o viceversa, así lo hará saber en tiempo y oportunidad a la Secretaría del Concejo, para lo de su competencia.

QUINTO: CERTIFICAR por parte de la Secretaría del Concejo al culminar cada periodo de sesiones Ordinarias y Extraordinarias y por separado, el número de estas y de comisión a las que asistieron los Concejales beneficiarios, elaborando la respectiva planilla y resolución suscrita por la Mesa Directiva, la cual enviará a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia y la ordenación del gasto por parte del Alcalde Municipal, con cargo a la sección presupuestal gastos de funcionamiento del nivel central del municipio y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

SEXTO: Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente acuerdo, no estarán sujetos a retención en la fuente como lo establece la Ley 1368 de 2009.

SÉPTIMO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Gil, para que realice los ajustes presupuestales necesarios que permitan apropiar de manera suficiente la partida destinada al pago de los gastos de transporte que ordena la Ley 1368 de 2009.

OCTAVO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 020 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 3

Código: 100.02-020-2024

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 020 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN RAZÓN A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIÓN A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 16 de octubre de 2024 y segundo debate el día 22 de octubre de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

TR/
EX/
ZO/
real/
02/

EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal

ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



TR/
EX/
ZO/
real/
02/

TR/
EX/
ZO/
real/
02/





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 020 DE 2024

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE
TRANSPORTE EN RAZÓN A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS
Y EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIÓN A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN
EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER


CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 020** del veintidós (22) de octubre del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 020 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22


**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 020 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE
TRANSPORTE EN RAZÓN A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS
Y EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIÓN A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN
EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 020 del 22/10/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 05:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada

 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación:
	<u>24 de Octubre</u>
	<u>de 2024.</u>
Hora:	<u>05:00 p.m.</u>

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER


SECRETARIA GENERAL